

Resolución Gerencial General Regional

N° : 324-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 10 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 831-2022-GRM/GGR-ORAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas da a conocer que mediante CARTA N°122-2022-GRM-GGR/ORSLIP-IAPH-IO, el Inspector Ing. Iván Peñaloza Huacho, informa que en atención al OFICIO N°315-2022-GRM/GGR-GSRGSC, ha realizado la revisión y evaluación de los actuados que forman parte del presente, sobre reconocimiento de deuda de la Actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL CAMPO DEPORTIVO LA CALERA DEL ANEXO DE QUINISTACAS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", por lo que concluye que si procede el reconocimiento de deuda, teniendo en cuenta el sustento técnico remitido por el UEI, quien remite el cálculo de mano de obra y partidas ejecutadas, avance físico y financiero, tal como se detalla en la CARTA N°122-2022-GRM-GGR/ORSLIP-IAPH-IO;

Que, la CARTA N°122-2022-GRM-GGR/ORSLIP-IAPH-IO, de fecha 21 de octubre de 2022, en el Párrafo III.- **CONCLUSIONES**, precisa: Por lo expuesto anteriormente se concluye que si procede el reconocimiento de deuda ya que la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional General Sánchez Cerro en su calidad de Unidad Ejecutora con INFORME N° 228-2022-GRM/GSRGSC/IP/DOM, de fecha 25-03-2022, remite el cálculo de la mano de obra y partidas ejecutadas, donde además según INFORME N° 077-2022-GRM/GSRGSC/IP/HSQY, de fecha 18 de octubre del 2022 se remite un Informe técnico donde se concluye que efectivamente se visualiza la construcción de muros de contención, graderías, lozas y otros, dando conformidad que si se ejecutó las partidas que valorizan la mano de obra. y la ejecución real en campo donde se observa que existe un avance físico real ejecutado de 35.86%, donde el valor a comprometer correspondería a un monto de **S/. 25,995.10**, según estudio de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO LA CALERA ANEXO DE QUINISTACAS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA";

Que, nuestra norma cimera, en su artículo 23°, preceptúa: el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan el estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Que, a folios 1542 y 1547, de los actuados administrativos, corre el informe N° 077-2022-GRM/GSRGSC/IP/HSQY, de fecha 18 de octubre de 2022, donde se concluye que viendo la construcción podemos concluir que, si hubo mano de obra que realizó las actividades para la construcción los elementos que contemplado en el expediente del "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO LA CALERA ANEXO DE QUINISTACAS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA". Acto seguido, formula su recomendación señalando que es necesario "realizar el reconocimiento lo más pronto posible de la deuda a los trabajadores de acuerdo a la ejecución real vista en el campo, que comprende un 35.86% de aranceles ejecutados siendo el monto total de reconocimiento de S/. 25.995.10, que pertenecen al monto de mano de obra";

Que, existen actuados que uniformemente señalan y recomiendan que se debe de reconocer y pagar la suma de S/. 25.995.10 a los trabajadores que laboraron en el "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO LA CALERA ANEXO DE QUINISTACAS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", cuyo resumen de planillas corre a folios 1543, documento que debe tomarse en cuenta para el pago correspondiente a los trabajadores que se consignan en dicha planilla. En conclusión, se debe proceder al pago de las remuneraciones que le corresponden a los trabajadores que laboraron en el mencionado mantenimiento, cumpliendo de esta manera con el precepto constitucional antes indicado;

De conformidad con lo establecido en el inc. b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31365, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema



Resolución Gerencial General Regional

N° : 324-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 10 de noviembre de 2022

Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda laboral contraída por el Gobierno Regional de Moquegua con los trabajadores que laboraron en el "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO LA CALERA ANEXO DE QUINISTACAS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", todo ello conforme a la planilla que corre a folios 1543 por un monto total de S/. 25.995.10, sin mayores dilaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Sub Regional General Sánchez Cerro proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, sin mayores dilaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Sub Regional General Sánchez Cerro, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



 **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**
GERENTE GENERAL

ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

A1M/GGR
WMZ/DRAJ